



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 218 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 03 OCT. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Memorándum N° 1403-2016-GR CUSCO-GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 039-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV-ENCM de la Evaluadora de Proyectos, Informe N° 213-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 2283-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándum N° 1552-2015-GR CUSCO/GRDE y Memorándum N° 1662 y 1783-2016-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Memorándums N° 774, 858 y 868-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Ejecutiva Regional N° 070-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de julio de 2016, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto , Distrito de Huanquite – Paruro – Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 4'144,544.65 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 65/100 SOLES), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario;

Que, con Memorándum N° 1403-2016-GR CUSCO-GRDE de 04 de agosto del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto , Distrito de Huanquite – Paruro – Cusco"**, con el cambio de estructura presupuestal para su ejecución presupuestaria directa, alcanzado por el Jefe del Programa de Riego Tecnificado mediante Informe N° 162-2016-GR CUSCO-GRDE/PRT de 03 de agosto del 2016, por el que además sustenta el cambio de modalidad de ejecución por existir recortes presupuestales a la gestión del Gobierno Regional Cusco en el presente ejercicio presupuestal 2016;

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, con Memorándum N° 2283-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 18 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, informa en relación a la revisión y evaluación de la actualización del presupuesto para la ejecución presupuestaria directa del expediente técnico del proyecto mencionado, la profesional evaluadora del área de Evaluación Técnica de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 009-2003-GR CUSCO/PR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico Detallado", otorga Conformidad Técnica correspondiente mediante Informe N° 039-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV-ENCM de 16 de agosto de 2016 que fue comunicado con Informe N° 213-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de 17 de agosto del 2016 emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica;

Que, mediante Memorándum N° 1552-2015-GR CUSCO/GRDE de 22 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, y con Memorándum N° 1662-2016-GR CUSCO/GRDE de 07 de setiembre de 2016 y Memorándum N° 1783-2016-GR CUSCO/GRDE de 23 de setiembre de 2016, levanta las observaciones comunicadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 774-2016-GR CUSCO/ORAJ de 06 de setiembre del 2016 y Memorándum N° 858-2016-GR CUSCO/ORAJ de 22 de setiembre del 2016;

Que, subsanando las observaciones se adjunta al expediente, el Formato SNIP – 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos del MEF en fecha 24 de agosto del 2016 por la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Huanquique, en el que se evidencia el registro del monto de inversión modificado como la modificación de la modalidad de ejecución del Proyecto;

Que, por Memorándum N° 868-2016-GR CUSCO/ORAJ de 27 de setiembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar la modificación de la modalidad de ejecución presupuestaria y del presupuesto de obra para su ejecución por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR de 04 de abril del 2016;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata, a la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de la ejecución Física y Financiera del Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto , Distrito de Huanquique – Paruro – Cusco"**, por los fundamentos expuesto en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del presupuesto para la ejecución presupuestaria directa del Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto , Distrito de Huanquique – Paruro – Cusco"**, con cargo a la Función 10 Agropecuario, División





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Funcional 025 Riego, Grupo Funcional 0051 Riego Tecnificado, Programa 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Meta 00001 Implementación de Sistemas de Riego, Proyecto 2163450 "Mejoramiento del Servicio de Agua para Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, distrito de Huanquite - Paruro - Cusco, con un presupuesto total de S/ 3'244,239.48 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueva con 48/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 01 tomo con un total de 140 folios, en la forma que se detalla continuación:

TOMO I

- CARÁTULA, indicado en el folio 140.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 116 al 139.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en los folios 080 al 115.
- METRADOS, indicado en los folios 074 al 079.
- PRESUPUESTOS, indicado en los folios 069 al 072.
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 023 al 068.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 018 al 022.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, indicado en los folios 016 a 017.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 001 a 015.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite - Paruro - Cusco", tiene un presupuesto total de **S/ 3'244,239.48 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueva con 48/100 Soles)**, con la estructura de pie de presupuesto siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO INVERSIÓN
COSTO DIRECTO	S/ 2'663,379.55
GASTOS GENERALES	S/ 266,337.96
GASTOS DE INSPECCIÓN	S/ 133,168.98
GASTOS DE EVALUACIÓN	S/ 53,267.59
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 53,267.59
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 74,817.81
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3'244,239.48

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECON. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO